

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PICOSSA TRAIL (AÑO 2026)

En Móra d'Ebre, a 11 de marzo de 2026, se reúnen:

Por una parte, Ruben M. Biarnés Renedo con DNI ***0643** en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales por actuar en razón de su cargo, con C.I.F. P-4309400-B, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de marzo de 2026.

Por otra parte, la *Asociación Deportiva Picossa Trail*, con CIF G55705396 y en su nombre y representación, el Sr. Pasqual Masedo Damas, con DNI ***3448**, en calidad de presidente de la entidad registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Dado que la *Asociación Deportiva Picossa Trail* tiene un interés de carácter deportivo que fomenta la práctica del atletismo, principalmente en la modalidad de carreras, entre las nuevas generaciones, y organiza la *Cursa Camí de Sirga* ya consolidada dentro del *Circuit de Curses per muntanya de les Terres de l'Ebre*, y la carrera nocturna "Volta dels carros", siendo de interés por parte de este Ayuntamiento el fomento del deporte, se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre ambas partes, con base en el acuerdo del PLENO de fecha 27 de noviembre de 2025 y de la Junta de Gobierno de fecha 09 de marzo de 2026.

En el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. El presente Convenio tendrá la vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. La entidad *Asociación Deportiva Picossa Trail* se compromete con el Ayuntamiento a realizar durante todo el año 2026 las competiciones necesarias para promover la práctica del deporte que le corresponde.
3. Tanto las fechas, los horarios y lugares donde se realicen las competiciones, serán anunciadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente para realizar la comunicación oportuna a toda la población, y fuera de la misma si procede, para que tengan conocimiento y la oportunidad de participar en ellas.
4. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.
5. Desde la Concejalía de Deportes, se pide que en las competiciones, los clubes deportivos luzcan en su equipamiento los colores distintivos del municipio (blanco y azul) así como el escudo oficial de Móra d'Ebre.
6. Al final del año la entidad aportará al Ayuntamiento una memoria explicativa y justificativa de sus acciones realizadas durante todo el año establecido, con el fin de justificar el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, así como el destino de la aportación a las finalidades de la entidad.
7. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y la del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no

estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

8. La entidad deberá comunicar, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien actuaciones de la misma entidad.
9. En contrapartida a las competiciones/acciones que realizará la *Asociación Esportiva Picossa Trail*, el Ayuntamiento pagará la cantidad máxima anual de 6.500,00 € que irá soportada por la partida presupuestaria 17-341-48900 de la siguiente manera:

Aprobada la solicitud de la asociación y una vez firmado el preceptivo convenio, se pagará, en forma de anticipo, el 80% de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de 2026 del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, y el 20% restante cuando se presente la Memoria Justificativa, a finales del año en curso.

El pago de dicha cantidad quedará vinculado a la presentación, por parte del beneficiario, de los justificantes requeridos por el Ayuntamiento, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la correcta ejecución de los ingresos previstos durante el ejercicio.

10. Reintegro de la subvención. Estarán obligados a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención:
 - a. Por falsear las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubieran impedido su concesión.
 - b. Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - c. Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
 - d. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
 - e. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
11. Obligados al reintegro:
 - a. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
 - b. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consientan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

12. Protección de datos:

El beneficiario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del convenio, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo



AJUNTAMENT DE
MÓRA D'EBRE

**Pça. de Baix, 1
43740 Móra d'Ebre
Cif núm. P 4309400 B**

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y legislación concordante, el adjudicatario estará obligado a aportar la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley y legislación de desarrollo.

13. Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En último término, las partes se someterán a la jurisdicción.